



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2020-MPC

Contumazá, 07 de octubre del 2020.

VETO: El Informe N° 0713-2020-GG-IVP-MPC, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, adjuntando en físico, el expediente técnico en su versión modificada del "Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: Desvió El Amolador – Pampa Larga, Long. 9+500, del distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cumplimiento de la obligación establecida en el convenio en el Convenio de Gestión N° 080-2020-MTC/21, por Resolución de Alcaldía N° 114-2020-MPC, de fecha 10 de julio del 2020, se aprobó el expediente técnico del mantenimiento rutinario denominado "Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: Desvió El Amolador – Pampa Larga, Long. 9+500, del distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", con un presupuesto total ascendente a la suma de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 45/100 soles (S/. 34,932.45), bajo la modalidad de Administración directa (Contrata u Tercializada), y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Tres (153) días calendario.

Ahora, con fecha 24 de setiembre del 2020, el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Proyas Descentralizado, Ing. Alejandro E. Ahumada Aspilaga a través del Oficio Múltiple N° 041-2020-MTC/21.GMS, recomienda a la Entidad que en caso se cuente con recursos para mantenimiento vial asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2020, se realicen las convocatorias de los procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Es así que, el Gerente Instituto Vial en merito a tal documento emite el Memorandum N° 001-2020-GG-IVP-MPC donde solicita la modificación de los expedientes técnicos de ocho (08) servicios de mantenimiento rutinarjos, entre estos, del expediente técnico del "Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: Trinidad – Las Palmas, Long. II.528, del distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca".

En cumplimiento de ello, el Apoyo en el Área de Operaciones del Instituto Vial Provincial, Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero presenta ante el Gerente del Instituto Vial Provincial con el informe N° 001-2020-O-IVP-MPC, la versión modificada del expediente técnico del mantenimiento rutinario denominado "Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: Desvió El Amolador – Pampa Larga, Long. 9+500, del distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", considerando variaciones sustanciales en el aspecto del plazo de ejecución y en el presupuesto y/o costo total del mantenimiento, quedando su estructura constituido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO MODIFICADO	
DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
Costo Directo (CD)	S/. 10.77370





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Costo Indirecto	S/.	4,166.71
Utilidad (5% CD)	S/.	538.69
Sub Total	S/.	15,479.10
IGV (18%)	S/.	2,786.24
Presupuesto Total	S/.	18,265.33
Costo Mensual	S/.	6,849.50

Ahora bien, el Gerente del Instituto Vial Provincial, Ing. Eider Smith Alcántara Díaz tras evaluar la versión modificada del expediente técnico del mantenimiento rutinario y al no encontrar observación alguna emitió el Informe N° 0103-2020-GG-IVP-MPC, de fecha 06 de octubre del 2020, en el cual técnicamente da la conformidad para la aprobación de la versión modificada del expediente técnico del citado mantenimiento rutinario.

Entonces, en atención a todo lo expuesto y con la finalidad de garantizar la implementación del precitado mantenimiento conforme a la normativa aplicable, resulta viable emitir el presente acto resolutivo aprobando la versión modificada del expediente técnico del mantenimiento rutinario denominada "Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo Desvío El Amolador - Pampa Larga, Long. 9+500, del distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", en los términos antes descrito.

Que, la facultad de aprobar la modificación y/o actualización de los expedientes técnicos de inversiones bajo la modalidad de administración directa e indirecta de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la versión modificada del expediente técnico del mantenimiento rutinario denominada "Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo Desvío El Amolador - Pampa Larga, Long. 9+500, del distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", aprobada su versión original con Resolución de Alcaldía N° 114-2020-MPC, de fecha 10 de julio del 2020, siendo el presupuesto total de la versión modificada, la suma de S/., 18,265.33 (Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 33/100 soles) desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO MODIFICADO	
DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
Costo Directo (CD)	S/., 10,773.70
Costo Indirecto	S/., 4,166.71
Utilidad (5% CD)	S/., 538.69
Sub Total	S/., 15,479.10
IGV (18%)	S/., 2,786.24
Presupuesto Total	S/., 18,265.33
Costo Mensual	S/., 6,849.50





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la modalidad de ejecución del mantenimiento antes mencionado será por Administración Indirecta (Contrata u Tercerizada), con un plazo de ejecución del servicio de Ochenta (80) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Econ. Hernán Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL

